





)ficial

de Ceuta

Jueves 18 de Mayo de 1928

Se publica los jueves

'residente

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salua.

(Gaceta del 16.)

1381

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE OFICINA

En todos los Negociados De 14 a 19

Dias y horas de audiencia de la Presidencia Martes y Viernes de 17 y 30 á 18 y 30

Beneficencia Municipal

Horas para el despacho de recetas:

Todos los días de 8 á 22, en la Farmacia instalado en el Palacio Municipal,

1383

Junta Municipal de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a tcdos los Comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada sábado, se admitirán hasta las cuatro de la tarde del jueves anterior ai indicado día, en la Oficina de Intervención.

Ceuta 10 de Febrero de 1927.

El Presidente; Jose G. Benitez.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de esta Junta en sesión extraordinaria de primera citación celebrada el dia 9 de Mayo de 1928.

Señores que concurren: Presidente accidental: Don Alvaro Bielza Laguna.—Vicepresidentes: Don Nicolas Miguel Urbina,D. José Alvarez Sanz, D. Fernando López Canti, D. Demetrio Casares Vázquez, D. Manuel Gollonet Mejias-Interventor de Fondos: D. Luis Martinez y Barrié.—Secretario: D. Alfredo Meca Romero.

Se abre la sesión a las diez y ocho y treinta, aprobandose seguidamente el acta de la anterior.

ACUERDOS

PUNTO UNICO

Se acordó aceptar en todas sus partes la ampliación del del informe emitido por el señor Arquitecto municipal en escrito de don Arturo Laclaustra Valdés que solicita construir una plaza de Toros en Jadú.

Levantándose la sesión a las diecinueve y veinte Ceuta 11 de mayo de 1928.—El Secretario Alfredo Meca.

1385

El Director Local de Navegación y Pesca Comandante Militar de Marina de esta provincia, capitán del Puerto de Ceuta e Interventor de Marina de la región Central de Marina de Marruecos.

HAGO SABER:

Que próxima la época de la veda de pesca que comprende desde el 15 de mayo al 30 de junio, durante cuyo tiempo los artes, jábegas y boliches, que son los usados en esta localidad, deben tener una pulgada de luz como minimum en sus copos o capirotes sin llevar en ningún concepto plomo ni trayas de los mismos, se hace público por medio del presente para general conocimiento y exacto cumplimiento, por parte de los pescadores, en la inteligencia que la más leve infracción será severamente castigada con las penas según la R. O. de 4 de abril de 1894, tanto a los vendedores como a los fabricantes de conservas que adquiriesen especies prohibidas en esa epoca.

Así mismo hago saber que desde primero de mayo hasta el 15 de septiembre es la época de veda para las ostras y demás mariscos, pesca que durante dicho tiempo se castiga con una multa de 25 a 100 pesetas, impuesta no tan solo a los pescadores sino que tambien a los vendedores de dic' as especies.

Así mismo se hace constar que desde primero de junio próximo hasta el 31 de agosto, inclusives, está prohibida la pesca con arte de luz artificial en ambas bahias de este

puerto.

Los celadores de puerto de esta Comandancia, buques guarda costas y demas personal son los encargados de ejercer la vigilancia para el exacto cumplimiento de los extremos que abraza este edicto, pudiendo así mismo presentar cuantas denuncias se consideren 'oportunas a toda persona que presencie la infracción de esta orden.

Ceuta 1.º de mayo de 1928.—Montero Rios.

REQUISITORIA

El Paisano llamado Antonio Castillo, conocido por el sobrenombre de «El Peque», natural de la provincia de Granada, cuyas señas particulares se desconocen, procesado como supuesto autor de un delito de hurto en Causa n $^{\rm o}$ 850 del año 1928, comparecerá en el termino de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Comandante de Caballeria Juez Permanente de la Plaza de Ceuta, don Manuel Núñez Llanos en el Paseo de Colón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Ceuta a 10 de mayo de 1928.—El Comandante Juez, Manuel Núñez.

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLI-NA, Juez de Instrucción de este Partido

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adqui-

Ceuta nueve de mayo de mil novecientos veintiocho, El Juez, Joaquin Dominguez. El Secretario, José Fernandez.

EFECTOS SUSTRAIDOS

Un traje de caballero, color negro, a rayas. Una gabardina color cafe. Un reloj con cadena de plata, marca M. Z. A. Un portamoneda de cuero con cinco pesetas, y veinticinco pesetas en monedas de cinco pesetas.

Todo ello ha sido sustraido a Encarnación Garrido Pita de su domicilio calle López Pinto núm. 58, por cuyo hecho se instruye el sumario núm. 79 de 1928.

1388

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLI-NA, Juez de Instrucción de este Partido

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policia Judicial, proce-

dan a la busca y rescate de lo que despues se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición.

Ceuta ceho de mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez, Joaquin Dominguez.—El Secretario, José Fer-

EFECTOS SUSTRAIDOS

Un abrigo de señora «pelú» color marrón. Un bolso negro de señora con la documentación personal de Juana González del Busto. Un estuche de manicura. Dos alfileres. Un reloj de mesa de noche. Dos collares falsos. Dos pares de zarcillos.

Los relacionados objetos fueron sustraidos en la madrugada de ayer a Juana González del Busto, de su domicilio calle de l'avia num. 4 de esta Ciudad, por cuyo hecho se instruye el sumario núm. 77 de 1928.

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLI-NA, juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Carmen Alvarez, madre de Antonio Martinez Alvarez, de 40 años de edad, soltero, que tuvo su domicilio en la Calle de la Consolación núm. 11 de Cadiz, el cual falleció en esta ciudad el dia dos de marzo último, para que dentro del termino de diez dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre muerte del mencionado hijo con el número 40 de 1928 y ofrecerle el procedimiento en la forma dispuesta en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, previniendole que si no comparece le parara el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta doce de mayo de mil novecientos veintíocho.

El Juez, Joaquin Dominguez.—El Secretario, José Fernåndez.

1390

E D I C T O

D. Alvaro Bielza Laguna, Presidente accidental de la Junta Municipal de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que desde el dia de hoy al treinta del actual queda abierto en esta Depositaria municipal y en horas habiles de oficina, que son desde las catorce a las diez y nueve, el pago en periodo voluntario de cobranza de los arbitrios establecidos en el vigente presupuesto sobre expedición de bebidas en los establecimientos de comercio, circulación por la via pública de carruajes y caballerias, paradas, inspección de fondas, hoteles y casas de dormir correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio y el arbitrio sobre altura de edificios correspondiente al primero y segundo trimentre del mismo; advirtiendo a los contirbuyentes que transcurrido dicho plazo se procedera al cobro los referidos arbitrios por la via ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento en Geuta a quince de mayo de mil novecientos veintiocho.

Alvaro Bielza. (Rubricado)

Don José E. Rosende, presidente de la Junta Municipal de esta Ciudad.

HACE SABER: Que aprobado por la Comision Permanente un proyecto de transferencia entre varios capítulos, articulos y partidas del vigente Presupuesto ordinario de gastos e ingresos de esta Junta Municipal, importante cuatrocientas cincuenta y nueve mil doscientas nueve pesetas once centimos, queda expuesta al público por término de quince dias hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio del presente en el Boletin Oficial de la Ciudad, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación conforme al artículo doce del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Ceuta 15 de mayo de 1928.

José E. Rosende.

Don José E. Rosende, Presidente de la Junta Municipal de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por acuerdo de la Comisión Permanente de esta Junta se saca a concurso la provisión de una plaza de Practicante interino en la Farmacia Municipal, mientras dure la enfermedad del propietario, retribuyendose el expresado servicio con la gratificación de doscientas pesetas mensuales y considerandose el mismo como mérito para ser nombrado en propiedad en caso de que reuna las condiciones de competencia y laboriosidad convenientes. Los que aspiren a dicha plaza deberán presentar sus instanciae en la Secretaria Municipal con los documentos que justifiquen su derecho, en el plazo de diez dias, a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de esta Junta, pudiendo además alegar documentalmente cuantos méritos estimen que les asista.

Ceuta 15 de mayo de 1928.

José E. Rosende.

Service 197 (1980) 200 (199<mark>3)</mark>

Exiracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de esta Junta Municipai en su sesión celebrada el día 12 de mayo de 1928.

Señores que concurren. Presidente accidental, don Alvaro Bielza Laguna. Vice presidente, don Nicolas Miguel Urbina. don José Alvarez Sanz, don Fernando López Cantí, don Demetrio Casares Vazquez, don Manuel Martinez Tonda, don Manuel Gollonet Mejias, Interventor de fondos don Luis Martinez y Barrie, Secretario, don Alfredo Meca y Romero.

Se abre la sesión a las diez y ocho y treinta, aprobando-

se seguidamente el acta de la anterior.

ACUERDOS

1.º Que por la Comisión de Hacienda se estudien las normas referentes al funcionamiento del servicio de un Gestor municipal, que efectue el cobro de determinados arbitrios e

Nombrar Inspector de jardines y jardinero mayor a José Moreno Alnajano, con la gratificación mensual de

ciento cincuenta pesetas.

3.º Abonar setecientas cincuenta pesetas por un aparato para alumbrado de los campos operatorios de los Dores Dartigues y Pauchet.

Enviar al Manicomio de Cádiz a la presunta alienada Rosalia Vega Navae, siendo por cuenta de esta Corpora-

ción los gastos de traslado y estancia.

5.º Que por la Sección segunda se informe acerca de las bocas de riego que se necesitan establecer en la población.

6.º Aprobar el proyecto de transferencia que presenta el Interventor municipal, que se exponga al público por el plazo reglamentario y dar cuenta al Pleno para su aprobación, si procede.

7.º Que por la Sección primera se oigan proposiciones para adjudicar directamente el derrivo parcial de varias casas de la calle Martinez Campos y n.º uno de la de Sagasta, en la cantidad de tres mil pesetas como máximo.

Facultar a la Presidencia para que pueda hacer las alteraciones de detalle que juzgue en el provecto de modificación de retretes y urinarios en el mercado público, importante nueve mil seiscientas cuarenta y seis pesetas y que por la Sección primera se oigan proposiciones para realizar directamente dicha obra.

9.º Quedar enterada de la Cuenta de Caja que presenta el Sr. Depositario.

10 Desalojar las cuevas situadas en el lugar conocido por la Mina y gestionar cerca de la Comandancia de Ingenieros la cesión de la fuente situada en el indicado sitio.

11 Ingresar en la Dirección General de la Fábrica de la Moneda y Timbre setecientas cincuenta y siete pesetas, diez céntimos, por el coste de las cédulas personales encargadas por esta Junta.

12 Anunciar que se necesita un Practicante interino en la Farmacia municipal mientras dure la enfermedad del propietario, con la gratificación de doscientas pesetas mensuales.

13 Conceder a la Sociedad de S. Vicente de Paul un donativo a razón de cinco pesetas por cada recluso en la carcel, con motivo de la Comunión Pascual.

14 Autorizar a don Arturo Laclaustra Valdé para que realice la explanación de los terrenos para una plaza de toros, a reserva de que antes de empezar las obras presente el proyecto completo de las mismas cumpliendo los requisitos legales.

15 Que por la Comision de Hacienda se proponga el mejor medio de dar cumplimiento a los fallos del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Cadiz, relativos al pago de arbitrios del carbón mineral consignados para la Compañia Española de Fomento en Africa.

16 Conceder un mes de permiso al Guardia municipal Ricardo Mesa Borrego.

17 Conceder la inclusión en el Padrón de Beneficencia, de cuarenta y cuatro vecinos pobres.

Aprobar el pago de varias facturas.

Abonar la cantidad de seis mil setecientas cincuenta y una pesetas por las obras extraordinarias efectuadas en en el local de infecciosos del Hospital de aislamiento.

Abonar la cantidad de mil novecientas setonts pesetas y ochenta centimos por las obras de construcción de un local con destino a aficina del Couserje de la Pescaderia y reconpcimiento de pescado.

Levantandose la sesión a las veintiuna. 🔑

Ceuta 14 de mayo de 1928.—El Secretario, Alfredo Meea.

REGLAMENTO

por que ha de regirse el Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas

(Continuación)

También quedarán obligados a redactar anualmente una Memoria, comprensiva de su actuación, de la cual remitirán un ejemplar al Patronato provincial correspondiente, durante el mes de Noviembre de cada año.

Articulo 47. Es de la iniciativa de los Presidentes de los Patronatos locales todo lo que se refiera al desarrollo de la función que estos pongan en práctica para conseguir el cumplimiento de los fines que figuran en el enunciado que les sirve de titulo.

Los Alcaldes, como Presidentes de los Patronatos, podrán adoptar en sus respectivos Ayuntamientos, dentro de los limites marcados por el artículo 42 de las medidas discrecionales que estimen oportunas, previa siempre la aprobación del Gobernador civil de la provincia.

CAPITULO V

REGLAS del PROCEDIMIENTO A QUE SE HAN de AJUS-TAR LAS RELACIONES DEL PATRONATO CENTRAL CON LOS PATRONATOS PROVINCIALES Y LOCALES.

Articulo 48. Tanto el Patronato Central como los Patronatos provinciales y locales no serán sino entidades oficiales de caracter esclusivamente consultivo.

Articulo 49. Ningún Patronato local podrá dirigirse al Central directamente, debiendo de verificarlo en todo caso

por medio del provincial correspondiente.

Articulo 50. Las resoluciones dictadas por los Alcaldes como Presidentes de los Patronatos locales y las que dicten los Gobernadores civiles, como Presidentes de las provinciales, podrán ser recurridas ante el Ministro de la Gobernación por aquellas personas que con ellas se crean lesionadas en sus derechos.

Cuando el recurso se entable contra los Alcaldes, al darse curso del mismo por medio del Gobernador civil respectivo,

éste emitirà informe. Además de lo establecido en el parrafo anterior, todo recurso-que debera interponerse ante la propia autoridad

que lo motive— será informado por esta. Artículo 51. En todo lo demás que no esté expresamente modificado por este Reglamento, regirán como reglas del procedimiento para toda clase de reclamaciones las que se observen con caracter general en el Ministerio de la Gober-

nación.

CAPITULO VI

ASOCIACIONES CUYOS FINES QUEDAN DENTRO DE LOS QUE SON OBJETO DEL PATRONATO CENTRAL.

Sección 1.ª-Condiciones que deben reunir esta Asociaciones.

Artículo 52. Pondrán acogerse a los beneficios de esta disposición, como Asociaciones cuyos fines quedan dentro de los que son objeto de Patronato Central, todas aquellas que reunan las condiciones siguientes:

1." Que se dediquen principalmente a la protección y defensa de los animales y plantas.

2.^a Que ni clara ni subretipciamente traten de obtener lucro, sino que, por el contrario: inviertan la totalidad de sus beneficios en la función social establecida en sus Esta-

tutos; y 3.ª Que para la tal inversión reconozcan expresamente

una especial tutela del Patronato Central.

Articulo 53. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, que regirá para las Asociaciones que en lo sucesivo se establezcan, las hoy existentes quedarán de hecho sometidas a los preceptos de este Reglamento; con la obligación de remitir un ejemplar de sus Estatutos al Patronato Central.

Dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este Reglamento en la GACETA DE MADRID, las Asociaciones harán entrega del ejemplar, bajo recibo, al Alcalde del Ayuntamiento donde radiquen, éste lo remitirá en el plazo de cuarenta y ocho horas al Gobernador civil de la provincia y el Gobernador civil, dentro de los tres días siguientes,

lo enviará al Patronato Central.

Artículo 54. Habida cuenta de lo dispuesto en la vigente ley de Asociaciones respecto al registro de las mismas y la autorización que precisan para constituirse, las que en lo sucesivo se establezcan y pretendan ser consideradas como Asociaciones de las comprendidas en el artículo 53 además de las formalidades compredidas en la disposición legal de que se deja hecho mérito, necesitarán cursar las correspondientes instancias, por duplicado, a la Dirección general de Seguridad, por medio de los Patronatos locales.

Estos Patronatos informarán las antedichas instancias, y los Gobernadores civiles, cualquiera que sea la resolución que adopten con vista de tales instancias, no tomarán acuerdo sino después de haber solicitado informe y propuesta de

los Patronatos provinciales que presidan.

Artículo 55 Solamente en capitales de provincias de primera clase podra autorizar el establecimiento de Asociaciones que pretendan cumplir algún fin que concretamente esté ya determinado como propio de otra Asociación existente en la localidad.

(Continuará).